



**\*REPORTE DE AUDIENCIA ART. 77 CPTSS - (SE FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 DEL CTPSS) - DTE. KAROL JULIETH OROZCO - DDO. HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO - RAD. 86001310500120250000700**

Desde Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Fecha Mar 2/09/2025 10:53

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Estimados:

Comendidamente informo que el día de hoy se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS en el proceso que a continuación relaciono:

Demandante:	KAROL JULIETH OROZCO
Demandados:	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO
Llamado en G.:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicación:	<b>86001310500120250000700</b>
Juzgado:	JUZGADO 001 LABORAL DE MOCOA
CT:	24615

Previo a la descripción de las etapas procesales surtidas, se deja constancia de que el Dr. Herrera asistió en calidad de apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y la Dra. María Alejandra Zapata en calidad de representante legal de la misma.

**\*Etapas audiencia art. 77 CPTSS:**

**1. Conciliación:** La demandante y el representante legal del Hospital de Alta Complejidad del Putumayo no se conectaron a la diligencia programada, razón por la cual se declaró fracasada la etapa de conciliación. En consecuencia, se les aplicó la sanción prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, consistente en la valoración como indicio grave en su contra.

**2. Decisión de excepciones previas:** En el presente proceso no se formularon excepciones previas.

**3. Saneamiento del litigio:** No se advierten causales que nuliten lo actuado ni que conduzcan a sentencias inhibitorias.

**4. Fijación del litigio:**

El litigio se circunscribe a determinar: (i) Si la terminación de la relación laboral ocurrió por hechos imputables al empleador (ii) Si procede declarar la ineficacia del despido y, en consecuencia, ordenar el reintegro laboral (iii) Si como resultado de la eventual ineficacia del despido, la demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, o, de manera subsidiaria, a las indemnizaciones solicitadas (iv) Si en caso

de prosperar alguna de las pretensiones, debe imponerse condena en indexación (v) Si, eventualmente, la llamada en garantía debe responder de conformidad con las pólizas que dieron lugar a su vinculación y (vi) Si las excepciones propuestas por la parte demandada resultan procedentes.

##### 5. Decreto de pruebas:

- A favor de la parte demandante: (i) Documentales aportadas con el escrito de demanda (ii) testimonio de ERIKA MACHADO, MARILYN ANDREA MORA, ANGIE ELIZABETH INGUALIN, JAZMIN ADRIANA GUEVARA, TANIA MABEL RIVERA, NATALIA HERRERA y ALEJANDRA BOLAÑOS (iii) Interrogatorio al RL del HOSPITAL.

-A favor del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO: (i) Documentales aportadas con el escrito de demanda (ii) Testimonio de NATALIA ANDREA GARCIA (iii) Interrogatorio a la demandante.

- A favor de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.: (i) Documentales aportadas con el escrito de contestación (ii) Interrogatorio a la demandante (iii) Interrogatorio al RL del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC (iv) Testimonio de Daniela Quintero Laverde.

**\*Nota 1:** El apoderado de la parte demandada solicitó la tacha de los testigos presentados por la parte demandante, bajo el argumento de que dichas personas estuvieron vinculadas dentro del proceso disciplinario adelantado, circunstancia que, a su juicio, compromete su imparcialidad y conlleva a que su declaración resulte sesgada y parcializada.

En consecuencia, la Juez resolvió que la solicitud de tacha será decidida en la sentencia.

**\*Nota 2:** El Dr. Herrera desistió de la prueba testimonial.

Finalizada la diligencia, la Juez señaló fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTSS, la cual se llevará a cabo el día **26 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m.**

[@Informes GHA](#) - [@Juan Pablo Medina Campiño](#) PSC y gestión pertinente.

[@Gestora De Dependencia](#) y [@Jonatan Andres Prada Pardo](#) PSC.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte a CT.

\*Etapa no facturable.

Cordialmente,



**Daniela Quintero Laverde**  
*Gerente Área Laboral*  
TEL: 310 824 17 11

---

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688  
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments